



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

17/05/13 15:50
585 4
163/00
NOTA N°: 80

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 17 de mayo de 2013

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando la Departamento Ejecutivo Municipal informes relativos a la Ordenanza Municipal N° 2243 por el cual se crea el PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE USHUAIA, así como la constitución de la UNIDAD DE GESTIÓN implementada por dicha norma.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS:

Las Ordenanzas Municipales que sujetan las obras de pavimentación y cordón cuneta al Régimen de Contribución por Mejora (Ordenanza Municipal N° 1521) emitidas durante los últimos años, han dado como destino del recupero pagado por los vecinos el Fondo de Asignación Específica para el Embellecimiento y Consolidación Urbana establecido por Ordenanza N° 2243 y sus modificatorias.

Esto está establecido en las OM N° 3706/2010 (Pavimentación Andino, Pista de Esquí, Onaisin, Los Pinos y Kaupen); OM N° 3891/2011 (Pavimentación asfáltica a realizar en distintas calles de diez sectores de la ciudad de Ushuaia) y en aquellas derivadas "Plan de Pavimentación 2011-2016", autorizado por Ordenanza Municipal N° 4013. Estas son: OM N° 4116/2012 (Cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en Barrios: Alakalufes I y Bella Vista), OM N° 4122 (Cordón cuneta, pavimentación y red pluvial en barrios: Akawaia, Itulara, Latinoamericano y Malvinas) y el proyecto de Ordenanza sancionado en la última sesión Ordinaria como Asunto 336/13 (cordón cuneta, pavimentación y red pluvial para los barrios. Mirador del Pipo, Los Fueguinos, General Manuel Belgrano, Felipe Varela y Los Andes).

Tal como está redactada la OM 2243, el monto de recupero de estas obras a lo largo de unos 3 años, debió ser depositado este fondo municipal y debieron ser destinado a acciones de embellecimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana.

Para garantizar el destino plural y objetivo de estos cuantiosos fondos, en su artículo 2° se constituye una UNIDAD DE GESTIÓN integrada por un concejal de cada bloque político con representación en el Concejo Deliberante, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las Subsecretarías de Turismo, de Desarrollo Social y de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

Esta Unidad tiene como objetivos "la identificación, clasificación, priorización y gestión de las obras y acciones propias de la implementación del programa, participando en la elaboración de pautas de difusión de sus alcances, parámetros de recupero del costo de las obras que se realicen y proyectos de normas y de procedimiento dirigidas a facilitar la aplicación y control de gestión del programa".



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Cabe decir que este bloque político no ha sido convocado formal ni informalmente, desde su constitución como tal, a integrar dicha unidad, ni han ingresado oficialmente notificaciones entre los asuntos de registro de este Concejo de los años 2012 ni en lo que va de 2013 que hagan siquiera mención a esta Unidad, menos aún a su constitución.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, informe sobre los siguientes puntos referidos a la Ordenanza Municipal N° 2243:

- a) Monto total disponible al 24 de abril de 2013 del Fondo de Afectación Específica, creado por Artículo 8 de la OM 2243. Remita el estado de la o las cuentas bancarias enmarcadas en dicho Fondo.
- b) Discrimine tales fondos según su origen, de acuerdo al Artículo 8° de dicha norma.

Artículo 2.- SOLICITAR al DEM remita a este Concejo Deliberante, copia del REGISTRO PERMANENTE de las obras proyectadas, ejecutadas y en ejecución creado por Artículo 13 de la OM 2243, durante los años 2010 a 2012 y los proyectados para 2013. Dicho registro debe contener la información mínima dispuesta en el Artículo 15 de dicha norma: Breve reseña de la memoria técnica descriptiva, monto total de la obra y esquema de financiamiento; fecha de inicio y finalización de la obra.

Artículo 3.- REQUERIR al DEM informe la conformación actual de la UNIDAD DE GESTIÓN constituida por artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2243. Remita la documentación respaldatoria por medio de la cual se convocó a sus integrantes, libro de actas y todo otro documento surgido en virtud de sus funciones, establecidas en el artículo 3 de dicha norma.

Artículo 4.- De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia